



RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 125 -2013-SUNARP/SN

Lima, 04 JUN. 2013

VISTOS:

La Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°115-2013-SUNARP/SN, el Informe Técnico N° 011-2013-SUNARP/GPD y el Memorándum N° 258 -2013-SUNARP/GL;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es un organismo público técnico especializado del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, dotada de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídica, registral, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°115-2013-SUNARP/SN, de fecha 22 de Mayo de 2013, se autorizó una modificación presupuestaria entre Unidades Ejecutoras, en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para el Año Fiscal 2013;

Que, mediante Informe Técnico N°011-2013-SUNARP/GPD, la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo de la Sede Central de la SUNARP, comunica que es preciso rectificar el importe Total de la Unidad Ejecutora 002 LIMA, en el sentido que el importe correcto es S/. 840 740,00 y no S/. 840 700,00;

Que, mediante el Memorándum de Visto, la Gerencia Legal opina que resulta necesario corregir el error material contenido en la Resolución N° 115-2013-SUNARP/SN de fecha 22 de mayo del 2013, y advertido mediante Informe Técnico N° 11-2013-SUNARP/GPD, en atención a lo dispuesto en el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, según el cual, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Que, estando a lo dispuesto en el literal v) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, el Artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Contando con la visación de la Gerencia General, Gerencia Legal y de la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar el error material advertido en la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 115-2013-SUNARP/SN de fecha 22 de Mayo de 2013, en el sentido siguiente:

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	067 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
DE LA:		
UNIDAD EJECUTORA	:	002 SUNARP SEDE LIMA
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 Asignaciones Presupuestarias Que no Resultan en Productos.
PRODUCTO	:	3.999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5.001332 Renovación, Adquisición y Actualización Constante de la Tecnología para el Servicio Registral
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
DICE:		
TOTAL U.E. 002 LIMA		<u>840 700,00</u>
DEBE DECIR:		
TOTAL U.E. 002 LIMA		<u>840 740,00</u>

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la SUNARP



Mario Solari Zerpa
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP